

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C Y D - COMISIÓN TÉCNICA, ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN

Código: PA12037A26

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita modificaciones del proyecto de las modalidades C y D, con evaluación previa por la Comisión Técnica, antes de emitida la Licencia de Edificación. Este procedimiento esta calificada de silencio Positivo para su atención un plazo de 25 días hábiles.

Requisitos

- 1.- FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente, señalando el número de recibo y fecha de pago del del derecho de tramitación.
- 2.- Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso
- 3.- Copia del recibo de pago por el Derecho de Revisión, según la(s) especialidad(es) que corresponda(n)

Notas:

- 1.- El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (3) juegos originales. El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y de la documentación técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.
- 2.- El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. El formulario tiene el carácter de Declaración Jurada 3,- Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por
- 4. Las copias simples deben acompañarse de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.

 5. El procedimiento de aprobación y los plazos aplicables son los mismos de la modalidad de aprobación del expediente en curso

Formularios

Formulario PDF: Formulario Único de Edificación - FUE Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1203_20220112_141704.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPAL Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: UNIDAD DE TRAMITE **DOCUMENTARIO**

Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe Atención telefónica: 056-798774

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 195 00

Caja de la Entidad Efectivo: Efectivo: EN SOLES;

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

25 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 v de 13:30 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Tramite Documentario y Archivo : PALACIO MUNICIPAL

pág. 451

466 Op. 2187708-2



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Sub Gerencia de Inversión de Obras Privadas

Teléfono: 056-798774 Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación | |
|------------------------------|---|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE | GERENTE MUNICIPAL - GERENCIA MUNICIPAL | |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles | |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles | |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|-------------------|----------------------|
| 27.A | Tuo de la Ley de Regulaciones de Habilitación Urbana y de Edificación, | Decreto Supremo | 006-2017-VIVIENDA | 28/02/2017 |
| 72.1 | Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación | Decreto Supremo | 029-2019-VIVIENDA | 06/11/2019 |

pág. 452

467 Op. 2187708-2